

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 5 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

**AUTO INTERLOCUTORIO No1566
RADICACION No 2023-419**

Palmira, cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS CON VOCACION DE PERMANENCIA para JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA presentada a través de defensor público por la señora BLANCA FLOR CABRERA GONZALEZ.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Ahora bien, como del informe de apoyos allegado se desprende que el titular del acto jurídico OHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, puede comunicarse y manifestar sus gustos y preferencias, se ordena realizar la respectiva notificación de la demanda para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos solicitada.

Respecto a los parientes del titular del acto jurídico, ALVARO GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ y LUISA MARIA HERRERA CABRERA, padre y hermana respectivamente del señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, se ordenar a la parte actora citarlos de conformidad con el Art. 61 de C.C., a fin de que expresen si están interesados en servir de apoyo del señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, y/o si están de acuerdo con que el apoyo radique en cabeza de la señora BLANCA FLOR CABRERA GONZALEZ.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS CON VOCACION DE PERMANENCIA para JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA presentada a través de defensor público por la señora BLANCA FLOR CABRERA GONZALEZ.

SEGUNDO: CORRER el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la citación del titular del acto jurídico JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, para que se presente al Despacho, con el fin de determinar si requiere de la adjudicación de apoyos solicitada.

CUARTO: ORDENAR a cargo de la parte actora la citación de ALVARO GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ y LUISA MARIA HERRERA CABRERA, padre y hermana respectivamente del titular del acto jurídico de conformidad con el Art. 61 de C.C., a fin de que expresen si están interesados en servir de apoyo del señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, y/o si están de acuerdo con que el apoyo radique en cabeza de la señora BLANCA FLOR CABRERA GONZALEZ.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JORGE IVAN OCHA MUÑOZ identificado con C.C. No 16.227.195 y T.P 260.78 como apoderado de la parte actora conforme a las facultades del poder otorgado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 141** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 6 de 2023**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab38b1c0c7a37399691489b712380e20abb269fd25a79752e24170f0e979163b**

Documento generado en 04/09/2023 05:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>